

	ANÁLISIS DE MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA		 Municipio El Carmen de Viboral

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN GRUPO DE INICIACIÓN Y PROYECCIÓN TEATRAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
FUENTE DE FINANCIACION:	PRESUPUESTO: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$67.450.000) Aporte Instituto de Cultura: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$47.250.000) Aporte corporación: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$20.200.000). correspondiente a aportes en especie debidamente cuantificados, destinados a la ejecución del objeto del convenio. CÓDIGO PRESUPUESTAL: 01.2.3.2.02.02.009.03.03 – PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 64 DEL 27 DE ENERO DE 2026
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FORTALECIENDO LA OFERTA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. CODIGO BPIN N° 2024051480035

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

ASPECTO ECONÓMICO:

El objeto del presente convenio de asociación se enmarca dentro del sector de la economía de servicios, específicamente en las actividades culturales, artísticas, educativas y de formación no formal, desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientadas a la ejecución de procesos misionales de interés público.

Las actividades a desarrollar corresponden a servicios de carácter intelectual, pedagógico, artístico y cultural, que requieren conocimientos especializados, experiencia comprobada y trayectoria institucional, razón por la cual no se rigen por una lógica de mercado basada exclusivamente en precios unitarios, sino por la capacidad técnica, organizativa y misional de la entidad asociada para cumplir fines constitucionales y legales.

En este sentido, el convenio no responde a una relación conmutativa típica de los contratos estatales, sino a un esquema de cooperación, en el cual las partes aunan esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y logísticos, aportando recursos en dinero y en especie, debidamente cuantificados, para el logro de un objetivo común, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la

Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Contexto macroeconómico

Desde una perspectiva macroeconómica, durante el año 2025 la economía colombiana presentó un comportamiento de crecimiento moderado y sostenido del Producto Interno Bruto (PIB), con una participación relevante del sector servicios, dentro del cual se incluyen las actividades culturales, educativas y comunitarias desarrolladas por entidades públicas y organizaciones sociales.

Este comportamiento evidencia un entorno económico estable que permite a las entidades territoriales y descentralizadas mantener la ejecución de programas culturales y de formación artística, garantizando la continuidad de procesos misionales sin afectar la sostenibilidad fiscal ni la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Dinámica del sector cultural y de servicios profesionales

El sector cultural y artístico, así como las actividades profesionales, científicas y técnicas asociadas a la formación, gestión cultural y creación artística, cuenta con una oferta activa de organizaciones sin ánimo de lucro, colectivos culturales y corporaciones artísticas con experiencia en la ejecución de proyectos de interés público.

Esta dinámica sectorial permite concluir que existen condiciones adecuadas de oferta institucional, idoneidad técnica y capacidad operativa para el desarrollo del objeto del convenio, garantizando eficiencia, calidad, continuidad y pertinencia en la ejecución de los procesos formativos y de proyección artística durante la vigencia 2026, sin que se configure una distorsión del mercado ni una sustitución de la planta de personal del Instituto.

ASPECTO TÉCNICO:

Desde el punto de vista técnico, el presente convenio de asociación tiene por finalidad la ejecución conjunta de actividades de formación artística, creación, proyección escénica e intervención cultural, las cuales requieren capacidades pedagógicas, metodológicas, artísticas, organizativas y logísticas que exceden las funciones ordinarias de la planta de personal del Instituto de Cultura.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras:

- La planeación, diseño y ejecución de procesos de formación artística en artes escénicas.
- La conformación y fortalecimiento de un grupo de iniciación y proyección teatral.
- El acompañamiento pedagógico, creativo y metodológico a los participantes beneficiarios.
- La realización de intervenciones artísticas en el marco del Plan de Acción Institucional.
- El seguimiento, registro y sistematización de los procesos formativos.

Para la adecuada ejecución del convenio, la entidad asociada deberá contar con:

- Talento humano idóneo con formación y experiencia en artes escénicas y procesos comunitarios.
- Infraestructura física adecuada para el desarrollo de las actividades.
- Capacidad administrativa y organizacional para la gestión del proyecto.
- Metodologías pedagógicas acordes con los enfoques de formación artística no formal.

La ejecución se desarrollará bajo criterios de calidad, pertinencia, oportunidad, enfoque territorial, inclusión social y enfoque diferencial, garantizando la trazabilidad de las actividades mediante informes técnicos, pedagógicos y administrativos, sin que se configure relación laboral alguna entre el Instituto y el personal vinculado por la entidad asociada.

ASPECTO REGULATORIO:

El presente proceso contractual y el desarrollo del programa de becas asociado a la Escuela de Artes del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral se encuentran soportados en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente en Colombia, el cual regula la contratación estatal, la promoción de la cultura, la formación artística y la atención a poblaciones de especial protección constitucional.

La ejecución del convenio se realizará conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia administrativa, enfoque diferencial, inclusión social y garantía de derechos fundamentales, asegurando el acceso equitativo a los procesos de formación artística y cultural.

Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia reconoce la cultura, la educación y la participación artística como derechos fundamentales y deberes esenciales del Estado, y establece la obligación de adoptar medidas diferenciadas para la protección de poblaciones vulnerables. En particular:

- Artículo 44: prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Artículo 46: protección especial a las personas adultas mayores.
- Artículo 47: integración social de las personas con discapacidad.
- Artículo 67: la educación como derecho y función social.
- Artículo 70: la cultura como fundamento de la nacionalidad.
- Artículo 71: deber estatal de fomentar las expresiones artísticas y culturales.

Estos mandatos constitucionales fundamentan la ejecución de programas de formación artística y de becas con enfoque de derechos, inclusión, accesibilidad y equidad, como los desarrollados por la Escuela de Artes.

Normativa de Contratación Estatal

El presente proceso se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, normas que permiten la celebración de convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas directamente con las funciones y fines institucionales del Instituto de Cultura.

Normativa del Sector Cultura y Formación Artística

El desarrollo del objeto contractual se soporta en la **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)**, la **Ley 1185 de 2008** y el **Decreto 1080 de 2015**, que regulan la promoción, estímulo y fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales y de formación en los territorios, en concordancia con los planes de desarrollo y cultura del orden municipal.

Normativa Educativa y Formación Artística No Formal

La ejecución de los procesos formativos se enmarca en la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)** y la normativa vigente sobre educación no formal, reconociendo la educación artística como parte de la formación integral y permitiendo el desarrollo de procesos pedagógicos flexibles,

pertinentes y adaptados a los contextos comunitarios.

Protección Integral y Enfoque Diferencial

En el marco del programa de becas, podrán ser beneficiarias personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, tales como **niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**, la **Ley 1346 de 2009**, la **Ley 1618 de 2013**, la **Ley 1251 de 2008** y la **Ley 1850 de 2017**, garantizando condiciones de accesibilidad, ajustes razonables, trato digno y participación efectiva.

Tratamiento de Datos Personales

Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del programa de becas y de las actividades formativas, el Instituto de Cultura y la entidad asociada podrán realizar el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, incluidos datos sensibles, cuando ello resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Dicho tratamiento se realizará en estricta observancia de la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013**, la **Ley 1712 de 2014**, el **Decreto 103 de 2015**, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales y acceso a la información pública, garantizando los principios de legalidad, finalidad, confidencialidad, seguridad y acceso restringido. En el caso de **menores de edad**, el tratamiento de la información atenderá el interés superior del niño y requerirá la autorización previa de sus representantes legales.

Planeación, Gestión Pública y Normativa Concordante

El presente convenio se articula con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Cultura y los instrumentos de planeación institucional, conforme a la Ley 152 de 1994 y la Ley 489 de 1998. Así mismo, se aplicarán todas las normas concordantes, complementarias o modificatorias en materia de contratación estatal, cultura, educación, protección social y derechos fundamentales que resulten pertinentes para la ejecución del objeto contractual.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: En períodos anteriores, la Entidad Estatal ha adelantado procesos de contratación similares para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera:

ITEM	Descripción del Elemento	No. Contrato	Contratista	Valor del Contrato Inicial	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LÓGISTICOS, PARA BRINDAR FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROYECCIÓN TEATRAL Y LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL	CONV-ASO-001-2025	TEATRO TESPYS CORPORACION CULTURAL	\$64.285.714	Pagos parciales	Seis (06) meses
2	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LÓGISTICOS, PARA BRINDAR FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROYECCIÓN TEATRAL Y LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL.	CONV-ASO-001-2024	TEATRO TESPYS CORPORACION CULTURAL	45.000.000 C OP	Pagos parciales	Seis (06) meses

2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o

servicio?

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Se realizó la consulta en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co> sobre contratos suscritos por otras entidades estatales con objetos similares al que la Entidad requiere contratar, obteniéndose el siguiente resultado:

ITEM	CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO
1	Convenio de Asociación N.º 014-2025	Instituto Municipal de Cultura y Patrimonio de Rionegro	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCESO, PERMANENCIA Y ESTÍMULOS TIPO BECA DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA NO FORMAL DEL MUNICIPIO.	Corporación Cultural Arte y Territorio	\$85.000.000	10 meses	Pagos parciales
2	GN3950-2024	GOBERNACION DE NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN SOCIAL, FORMATIVA, CULTURAL Y PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - COLECTIVO AVANCE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "X FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE MÚSICA ALTERNATIVA - NARIÑO VIVE UNDERGROUND - X FEST: UN GRITO POR LA PAZ - PASTO (N) 2024", DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APROBADO Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	CORPORACIÓN COLECTIVO AVANCE	\$ 86.000.000	4 (DÍAS)	UN PAGO
3	CD-2023-CONV-3325	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL RESGUARDO INDÍGENA PAEZ DE GAITANIA, PARA EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN Y AJUSTES DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL PECC- DEL PUEBLO NASA DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DE PLANADAS; EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO INTEGRAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE GRUPOS DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	RESGUARDO INDÍGENA PAEZ DE GAITANIA, TOLIMA	\$ 56.000.000	30 (DÍAS)	30 (DÍAS)

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?

En el marco del convenio de asociación, la dinámica de producción se fundamenta en la ejecución conjunta y coordinada de actividades de interés público, orientadas al cumplimiento del objeto del convenio, mediante la articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras del Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral y la entidad sin ánimo de lucro cooperante.

La producción no se materializa en bienes tangibles, sino en servicios, procesos, actividades, resultados y productos culturales y formativos, tales como el desarrollo de programas de formación artística, la implementación de estímulos o apoyos tipo beca, la ejecución de actividades pedagógicas y culturales, el acompañamiento a poblaciones diversas (niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad), así como la generación de productos de gestión, informes técnicos y financieros y evidencias de ejecución.

La ejecución del convenio se desarrolla de manera progresiva durante su vigencia, conforme a los

planes de trabajo, cronogramas y actividades acordadas entre las partes, pudiendo realizarse de forma presencial, virtual o mixta, según la naturaleza de las actividades y las necesidades institucionales. Para tal efecto, el cooperante podrá hacer uso de herramientas tecnológicas, plataformas digitales, sistemas de información y medios logísticos que faciliten la ejecución, el seguimiento y la trazabilidad de las acciones desarrolladas.

La entrega de los resultados se materializa a través de productos verificables, tales como informes parciales y finales, actas, listados de beneficiarios, soportes de actividades realizadas, evidencias pedagógicas y culturales, reportes financieros y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán cumplir con los criterios de calidad, oportunidad, pertinencia y coherencia establecidos.

La verificación y aceptación de la ejecución se realizará por parte del supervisor designado por el Instituto de Cultura, quien validará el cumplimiento del objeto, las obligaciones asumidas y el adecuado uso de los recursos públicos, garantizando la observancia de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y colaboración armónica que rigen la contratación estatal y los convenios de asociación.

3.2. ¿A quién se va a comprar?

El Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral adelantará el presente proceso mediante la celebración de un convenio de asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro, legalmente constituida y de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia acreditada en el desarrollo de procesos de formación artística, cultural y comunitaria, así como en la ejecución de programas orientados a la promoción del acceso, permanencia e inclusión de diversas poblaciones en actividades culturales y educativas no formales.

El mercado cooperante para este tipo de convenios está conformado por corporaciones, fundaciones, asociaciones culturales y organizaciones del sector cultural, que desarrollan actividades artísticas, pedagógicas y de gestión cultural, y que cuentan con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar de manera conjunta programas culturales con entidades públicas del orden territorial.

Las entidades potencialmente asociadas cuentan con experiencia en la implementación de procesos de formación artística, la administración y ejecución de estímulos o apoyos tipo beca, el acompañamiento a población infantil, juvenil, adulta, adulta mayor y personas con discapacidad, así como en la articulación con instituciones públicas, equipos formativos y comunidades, garantizando enfoques de inclusión, enfoque diferencial y respeto por los derechos fundamentales.

La capacidad del cooperante se evaluará con base en su capacidad jurídica, trayectoria institucional, experiencia específica y relacionada, idoneidad técnica y administrativa, así como su aptitud para aportar recursos en dinero o en especie, ejecutar actividades de manera eficiente y contribuir al cumplimiento de los fines misionales del Instituto de Cultura, del Plan Municipal de Cultura y del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, del análisis del entorno institucional y del mercado asociativo, se concluye que existe una oferta suficiente, idónea y plural de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para asociarse con el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral, lo cual permite adelantar el presente convenio de asociación garantizando condiciones de transparencia, eficiencia administrativa, adecuada ejecución del objeto y un uso responsable de los recursos públicos.

4. ESTUDIO DEL MERCADO:

El valor estimado del presente convenio de asociación corresponde al monto requerido para la ejecución conjunta del objeto convenido, teniendo en cuenta los aportes que realizará el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral y los aportes que asumirá la entidad sin ánimo de lucro cooperante, en dinero y/o en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un análisis de antecedentes contractuales y convenios de asociación celebrados por el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral y por entidades públicas de naturaleza comparable, especialmente institutos municipales de cultura y entidades territoriales que desarrollan programas de formación artística, cultural y educativa, durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, cuyos objetos, alcance, duración y modalidad resultan similares al objeto del presente convenio.

Así mismo, se tuvo en cuenta el alcance técnico y operativo del objeto, valorando factores como la complejidad de las actividades a ejecutar, el número estimado de beneficiarios, la implementación de procesos de formación artística y cultural, el desarrollo de estímulos o apoyos tipo beca, el acompañamiento a poblaciones diversas (niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad), la necesidad de articulación institucional y comunitaria, y el tiempo estimado de ejecución, elementos que inciden directamente en la estructuración del presupuesto requerido.

Adicionalmente, el valor estimado se fundamenta en un análisis del sector cultural, conforme a los lineamientos metodológicos y orientaciones generales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando variables como la duración del convenio, el número y tipo de actividades programadas, los costos logísticos, pedagógicos y administrativos asociados a la ejecución, la elaboración y entrega de informes técnicos y financieros, y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

Como resultado del análisis integral realizado, se estableció un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del sector cultural, que garantiza la viabilidad técnica, financiera y operativa del convenio de asociación, permite la adecuada ejecución del objeto, asegura la continuidad de los procesos de formación artística y cultural de la Escuela de Artes, y da cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual y el uso de los recursos públicos durante la vigencia 2026.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO:

El presente proceso contractual se encuentra expuesto a los riesgos inherentes a la contratación estatal, así como a aquellos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como situaciones de orden público, cambios normativos o disposiciones regulatorias sobrevinientes, los cuales resultan no asegurables y ajenos a la voluntad de las partes.

De manera particular, se identifican riesgos asociados a la ejecución del contrato por parte del contratista, entre los cuales se destacan el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el retraso en la ejecución de las actividades pactadas, la inobservancia de los

lineamientos e instrucciones impartidas por la Entidad y el incumplimiento de los cronogramas establecidos, situaciones que pueden afectar el logro oportuno y adecuado del objeto contractual.

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá imponer las multas a que haya lugar, garantizando en todo caso el debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, cuando el contratista no acate las instrucciones u órdenes impartidas por la Supervisión del contrato, orientadas a la corrección de defectos, ajustes técnicos o al adecuado desarrollo de las actividades contractuales, se podrá imponer una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora, contado a partir de la fecha en que la orden haya sido impartida por escrito. La imposición de dicha multa no limita ni excluye el ejercicio de las demás facultades contractuales y legales que le asisten al Instituto.

Para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista. Verificada la ocurrencia de alguno de los supuestos que dan lugar a la imposición de multas, la Supervisión del contrato designada por el Instituto elaborará un informe técnico y administrativo, acompañado de los soportes y pruebas pertinentes, con el fin de que la Entidad inicie el procedimiento correspondiente.

Dicho procedimiento se adelantará mediante citación formal al contratista, quien contará con un término de cinco (5) días hábiles para ser oído y presentar los descargos y pruebas que considere pertinentes, conforme a la normatividad vigente.

El Carmen de Viboral, enero de 2026



JOHNY FERNEY ZAPATA LÓPEZ.
Subdirector financiero

Reviso: Verónica López Narváez / Subdirectora Jurídica

